

# PUBLICO

REPÚBLICA DE CHILE  
Jefatura de la Defensa Nacional  
Región de Atacama

EJEMPLAR N° 1/20 / HOJA N° 1/3 /

JDN ATACAMA AS JUR (P) N° 6800/8094

RESOLUCIÓN EXENTA (P) N° 21  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

**COMUNICA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO, EN COMUNAS  
“EN TRANSICIÓN”, DE RESTAURANTES, CAFÉS Y LUGARES  
ANÁLOGOS EN LAS CONDICIONES QUE INDICA**

COPIAPÓ, 05 SET. 2020

VISTO:

1. Los artículos 19 N° 1 y 9; 32 N° 5; 39; 41 y 43 de la Constitución Política de la República;
2. Los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 10° de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción;
3. El D.S. N° 4, de 05FEB2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov), modificado por el D.S. N° 6, de 06MAR2020 (MINSAL);
4. El D.S. N° 104, que declara “Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile”, y también designa a los Jefes de la Defensa Nacional que indica, de fecha 18MAR2020 (D.O. 18MAR2020), modificado por el D.S. N° 106, de 19MAR2020 (D.O. 19MAR2020), y por el D.S. N° 203, de 12MAY2020 (D.O. 14MAY2020);
5. El D.S. N° 269, que “Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el Territorio de Chile por el Lapso que indica”, de 12JUN2020 (D.O. 16JUN2020).
6. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las “Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional”.
7. La Resolución Exenta N° 6 del JDN Región de Atacama, de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento de medida de aislamiento que indica (Toque de Queda).

# PUBLICO

8. El “Instructivo para Permisos de Desplazamiento”, actualizado al 02SEP2020, emanado del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
9. La Resolución N° 591, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial N°42.714, de fecha 25JUL2020, que dispone Plan “Paso a Paso”.
10. La Resolución N° 722, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial N°42.745, de fecha 01SEP2020, que modifica la Resolución N° 591, que estableció el Plan “Paso a Paso”.
11. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que “Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón”.

## CONSIDERANDO:

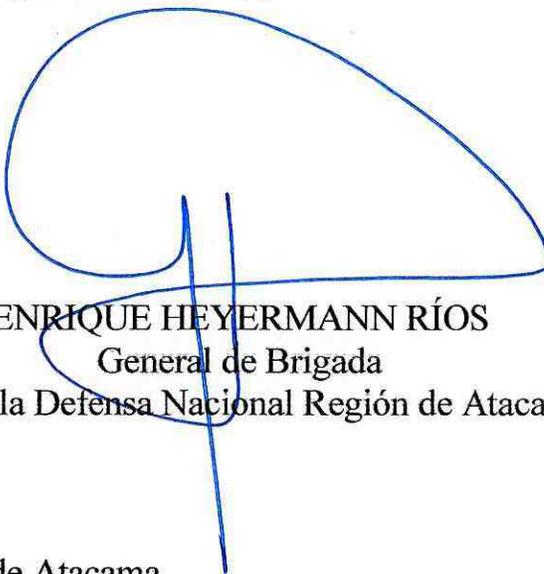
1. Que, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”, y las demás que otras leyes vigentes le confieran.
2. Que, de acuerdo al artículo 4° del D.S. N° 104, que declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, *“los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud”*.
3. Que, el Ministerio de Salud dictó la Resolución N° 722, que modificó la Resolución N° 591, agregando autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos en los cuales se expende comida, en las condiciones que indica.

## RESUELVO:

1. Autorízase, en comunas que se encuentren en el Paso N° 3 “Transición”, el funcionamiento y la atención de público en restaurantes, cafés y análogos, solo en lugares abiertos, hasta el 25% de su capacidad o guardando una distancia mínima de dos metros lineales entre mesas.
2. Para efectos de esta autorización, se entenderá como lugar abierto aquel que no tiene techo, o aquel que, teniendo techo, cuenta con más del 50 % de su perímetro sin muros.
3. Se reitera a la población la obligación de mantenerse en sus domicilios habituales, así como de utilizar mascarilla en toda actividad que no se desarrolle al interior de un domicilio, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el “Instructivo para Permisos de Desplazamiento”, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actualizado al 02SEP2020, dependiendo de si es horario diurno o de Toque de Queda y del tipo de trámite que necesite realizar. Lo anterior, con la finalidad de evitar nuevos contagios e idealmente tender a la baja de los mismos.

# PUBLICO

4. Póngase lo dispuesto, en conocimiento de la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes; de las autoridades regionales, provinciales y comunales, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento y cumplimiento.



ENRIQUE HEYERMANN RÍOS  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional Región de Atacama

## DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional de Atacama.
2. Gobernación Provincial de Chañaral.
3. Gobernación Provincial Copiapó.
4. Gobernación Provincial Huasco.
5. I. Municipalidad de Chañaral.
6. I. Municipalidad de Diego de Almagro.
7. I. Municipalidad de Copiapó.
8. I. Municipalidad de Caldera.
9. I. Municipalidad de Tierra Amarilla.
10. I. Municipalidad de Vallenar.
11. I. Municipalidad de Huasco.
12. I. Municipalidad de Freirina.
13. I. Municipalidad de Alto del Carmen.
14. III Zona de Carabineros "Atacama".
15. Región Policial de Atacama PDI.
16. Capitanía de Puerto de Caldera.
17. Medios de comunicación social.
18. EMCO
19. COD
20. PM JDN Región de Atacama.  
20 Ejs 3 Hjs

GDBEHR/TCLAVF

  
AS. JUR. JDN